

LA CRISIS DEL ESTADO Y LA RECONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE DERECHO EN LAS ORGANIZACIONES REGIONALES DE INTEGRACIÓN DE ESTADOS

ANTONIO COLOMER VIADEL
Catedrático de Derecho Constitucional
Universidad Politénica de valencia

SUMARIO

- I. Introducción.
- II. La globalización como acelerador de la crisis del Estado.
- III. La integración supranacional para el rescate de los principios y valores del estado constitucional democrático de derecho.
- IV. A modo de conclusión. El destino del modelo paradigmático del Estado.

I. INTRODUCCIÓN

En la evolución de las sociedades humanas el paso de la barbarie a la civilización se da con la organización y constitución estable de la ciudad. En ella se regulan los oficios, se establece el mercado como espacio de intercambio de productos y servicios, la religión se institucionaliza y sobre todo existen órganos de poder que van a fijar tanto la reglas de obligado cumplimiento de la Comunidad así como las prohibiciones que no deben ser transgredidas.

Los órganos de poder no sólo tienen esa capacidad legislatora para aprobar las normas que rigen la vida de la comunidad política, es decir, de la ciudad, sino que además tienen la capacidad coactiva y sancionadora de los incumplimientos de las reglas y normas o la violación de las prohibiciones. Con este fin tienen un ejercicio legítimo de la violencia coactiva que implica un cierto monopolio de la misma en el seno de la ciudad¹...

1 COLOMER VIADEL, A., *Comunidades y Ciudades, Constituciones y Solidaridades*, véase en especial Capítulo I. La Comunidad solidaria como origen de la ciudad equilibrada constituida. IBEM y UPV, Valencia 2007. pp. 7-13.

Ciertamente este monopolio de la capacidad coactiva y a su vez de la función creativa de las normas o reglas que rigen la comunidad política, son unas herramientas del poder de un gran valor para su estabilidad y continuidad en el ejercicio de sus competencias y en el mantenimiento del control político sobre el espacio en que ejerce su acción de poder. Ahora bien, por debajo de estos órganos de poder caracterizados por tales competencias de supremacía existe una realidad social muy compleja en donde se entrecruzan intereses económicos, sociales, religiosos, culturales y políticos en plena ebullición y ejerciendo presión sobre los órganos de poder para que se tomen decisiones favorables a tales intereses y para conseguir alcanzar una posición de predominio social en competencia con otros grupos de interés que también defienden sus intereses.

El poder no es inmune a estas presiones y a menudo tiende a aliarse con algunos de los grupos de presión más poderosos de tal forma que se genera una dialéctica de influencias recíprocas que el Profesor González Casanova explicó con una metáfora brillante, la de la hiedra que se enrosca en la columna de mármol e impregna de su sustancia a la piedra a la vez que tiene que adaptarse a la forma de la columna en la que se enrosca².

Es evidente que por más que el propio poder político, cuando alcance su culminación en la estructura del Estado moderno, construye la teoría de la soberanía como un poder supremo y por encima de cualquier otro, un poder que no tiene igual y que trata en el exterior a los otros Estados en un plano de la misma categoría —y aunque las prácticas de este poder absoluto pueden ser ciertamente abusivas sobre los miembros de la comunidad— no deja de estar influido por los juegos de intereses que en el seno de esa comunidad política se producen de forma contradictoria.

Incluso la teoría pactista del nacimiento de este poder soberano del Estado implica un trasvase de poder de los súbditos al príncipe soberano a cambio de que éste garantice la paz social y la seguridad jurídica que supone someter los conflictos y controversias a una regulación jurisdiccional, sometida a reglas conocidas, emanadas a partir de una Ley Fundamental que obliga al propio soberano.

La evolución del Estado hasta la época constitucional supone la evolución de la teoría de los límites del poder por el derecho y el principio de responsabilidad de las autoridades. La doctrina de la separación de poderes que en un principio en la tesis de Montesquieu, es en realidad una distribución funcional del poder entre diversos órganos competenciales que guardan un equilibrio y contrapeso para limitar los posibles abusos de cualquiera de éstos órganos, está al servicio de ésta idea fundamental de limitación jurídica del poder.

Ahora bien, en el nacimiento del Constitucionalismo moderno y del Estado Constitucional la otra regla básica es el reconocimiento de los derechos de los ciudadanos del modo que quedó de forma muy expresiva de manifiesto en el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, cuando se define negativamente el concepto de Constitución al señalar que aquellos Estados en donde no está establecida la separación de poderes ni proclamada la declaración de Derechos, carecen de Constitución.

2 GONZÁLEZ CASANOVA, J.A., *Teoría del Estado y Derecho Constitucional*, Vicens-Vives Barcelona. 1991.

Desde entonces el sistema de derechos fundamentales de la persona y del ciudadano ha ido creciendo al sumarse a los derechos de libertad individual, los derechos sociales y del trabajo, y los derechos democráticos, y de los pueblos y colectividades, así como el sistema de garantías para protegerlos y que tengan una aplicación efectiva. Paradójicamente, sin embargo, el crecimiento de estos derechos de últimas generaciones ha hecho multiplicarse el poder del Estado y su intervención en la vida social y económica al obligarle a garantizar directamente unas prestaciones en el campo de la salud, de la educación, de la vivienda y otros servicios públicos que han convertido al Estado en el gran protagonista de la vida socioeconómica de los Estados modernos.

A la hora de definir las tendencias del constitucionalismo más reciente se ha producido una doble posición: de una parte la de aquellos que consideraban fundamental el fortalecer las limitaciones al poder por el derecho y el de los que consideramos el sentido finalista del ejercicio del poder enmarcado constitucionalmente para proteger y potenciar en la comunidad los valores constitucionales al servicio de la dignidad de la persona y sus derechos fundamentales y las obligaciones de los poderes públicos y las instituciones constitucionales para que tengan plena vigencia y efectividad.

«Ello no supone sólo el respeto a los derechos individuales de libertad como valedores a la intromisión del Estado en la vida de las personas sino la proyección solidaria del constitucionalismo que implica combinar las autonomías personales con las formas de crecimiento y desarrollo compartido que busquen la integración de la comunidad y el equilibrio entre sus elementos a partir de la libertad y la igualdad de los mismos»³.

Otro elemento decisivo en el Estado Constitucional pero que tiene también su origen en la definición clásica de los regímenes políticos es el concepto de democracia. Aristóteles en la *Política*, después de establecer la tipología bien conocida de estos regímenes en Monarquía, Aristocracia y Democracia e incluso sus formas degenerativas de Tiranía, Oligarquía y Demagogia va a decirnos hace ya 2500 años, que en la práctica lo que funciona es un régimen mixto al que define como República según el cual en realidad quien gobierna es un grupo oligárquico, no necesariamente de los mejores de la Comunidad, pero sometido periódicamente a la decisión electoral del pueblo

Es evidente que comunidad política y democracia son consustanciales en aquel momento del nacimiento del propio concepto de democracia en el mundo helénico. Posteriormente el principio de poder absoluto soberano del Príncipe como rector del Estado va a oscurecer el concepto de democracia ya que las concesiones a los súbditos, que no ciudadanos, se entienden o como gracias del príncipe o como esos elementos mínimos del pacto social fundador del Estado.

Ha de ser con el Estado constitucional cuando el concepto de soberanía pase formalmente de titularidad desde el Rey al pueblo y los miembros de este pueblo soberano deben elegir a los órganos de poder constitucional. Ciertamente en la primera época del Estado constitucional burgués existe una concepción restrictiva de la democracia vincu-

3 COLOMER VIADEL, A., «Tendencias del Constitucionalismo en el S. XXI: Cuestionamientos e innovaciones constitucionales» en el libro *«Tendencias recientes de la Justicia Constitucional en el mundo»*. Enrique Uribe y Pedro José Carrasco. (Coord.). Ed. Miguel Angel Porrúa, UAEM México, 2011. Pág. 18-20.

lada al poder económico y la propiedad que va a configurar el voto censitario por el que sólo pueden ser electores y elegibles los incluidos en los censos de contribuyentes por su riqueza y una minoría de profesiones ilustradas.

La evolución del Estado Constitucional está íntimamente vinculada a la extensión de las garantías de los derechos y a la plenitud del sufragio universal por el cual el concepto de ciudadanía se vincula con el de persona sin exigir ningún requisito económico al ejercicio de la participación democrática.

De ahí que sean inseparables Constitución, Estado y Democracia y que el Estado Constitucional sólo puede ser concebido como un Estado democrático e incluso que la evolución desde la democracia representativa hacia formas de democracia participativa implique no limitar esa democracia al derecho de sufragio sino introducir en las constituciones mecanismos de democracia directa como el referéndum, la iniciativa legislativa popular, la revocación de mandatos, etc. y también procedimientos de diálogo y comunicación entre la sociedad civil y sus organizaciones y las administraciones públicas para tratar de todos los asuntos que les competen e incluso para recoger iniciativas y presencia mediante control y observación por la ciudadanía en las diferentes entidades de poder y administración⁴.

II. LA GLOBALIZACIÓN COMO ACELERADOR DE LA CRISIS DEL ESTADO

La pretensión de las Organizaciones más poderosas de dominar a las más débiles, e incluso absorberlas, es una constante en la historia humana. También en las relaciones entre los Estados siempre los más fuertes han pretendido influir a los restantes, colocarlos en su esfera de influencia y, en suma, uniformizar la realidad de acuerdo con su modelo y principios.

Lo relevante de la hora actual es la tremenda fortaleza y alcance de los medios de comunicación que permiten una estrategia global mucho más intensa que tiene no sólo dimensiones económicas y financieras sino también culturales y una cierta alienación por las mayores organizaciones para conseguir homogenizar los hábitos culturales hacia una industria del espectáculo planetaria.

El influjo sobre las estructuras políticas de los Estados, a los que se condiciona en la autonomía de sus decisiones tanto económicas como de alianzas y pactos, es cada vez creciente y ello ha convertido hacia el exterior en verdadera ficción jurídica el concepto de soberanía y hacia el interior también se ha debilitado y convertido en mito jurídico político los conceptos de ley como expresión de la voluntad general y de representación política.

El fenómeno universal e intensificado de las inmigraciones es otra expresión de esta globalidad que va a influir profundamente en la estructura social de los Estados.

4 COLOMER VIADEL, A., «Hacia una administración pública cooperativa», COLOMER VIADEL, (Coord.) «La participación en las administraciones públicas. ¿cooperación o enfrentamiento?», UPV, Valencia, 2006, pp. 33-40.

Hay que destacar, sin embargo, la alternativa de la globalidad de la solidaridad y de la resistencia ante los abusos del poder que también alcanza una dimensión planetaria tanto en la defensa de los derechos humanos como de los derechos medio ambientales y en la lucha contra la pobreza, el hambre, las campañas a favor de la educación y el apoyo a la infancia, el combate contra la tortura y la violación de los derechos y el respeto a la multiculturalidad que propone una integración en convivencia de culturas⁵.

Sin lugar a dudas las tensiones entre el derecho internacional y los derechos estatales y el impacto de las decisiones de tribunales y Cortes Internacionales, y en general de organismos internacionales, sobre los Estados y sus ordenamientos jurídicos internos ha crecido de forma exponencial en los últimos años. Una defensa ha consistido en integrarse en organizaciones regionales de Estados para tener un mayor peso y capacidad de negociación en el orden jurídico, político y económico internacional. También esta crisis de las fronteras y la ciudadanía hacia fuera, con lo que supone de debilitamiento de la soberanía de los Estados, ha provocado hacia dentro unos reclamos de mayor autonomía de las entidades locales, ya sean federativas o no, y en suma, procesos de desconcentración y descentralización del poder paralelos, aunque pareciera paradójico, a los procesos supranacionales de integración de Estados.

En algunas regiones a la vez que los Tratados Internacionales se convierten en normas de rango superior en los ordenamientos jurídicos internos de los Estados y plantea problemas de armonización jurídica, aunque con debilitamiento de las normas estatales, se da otro proceso y es la coexistencia entre el derecho estatal, escrito y codificado con una validez formal de acuerdo con el origen y procedimiento de su producción normativa, y un derecho consuetudinario de pervivencias de costumbres, como es el caso de los derechos indígenas en países latinoamericanos que tienen la validez de una existencia continuada. Ello obliga a las Cortes Constitucionales a integrar estas normas y prácticas constitucionales que suponen una riqueza del orden jurídico internacional y que, por tanto, en procesos de integración debe garantizarse su pervivencia⁶.

Este incremento de las reglas internacionales jurídicas tanto políticas como comerciales y financieras ha debilitado el derecho estatal e incluso la autonomía de decisión de los Estados en cuestiones que eran antes competencia propia y exclusiva de su ámbito soberano.

Las crisis ya no son estatales sino que tienen un origen mundial aunque las consecuencias las paguen los Estados. Un autor nada sospechoso de ser enemigo del orden internacional capitalista como George Soros ha llega a afirmar a partir de su liberalismo popperiano, que la sociedad abierta se encuentra en peligro y que existe un fundamentalismo de mercado de carácter salvaje por su falta de sometimiento a cualquier regla

5 COLOMER VIADEL, A., «De los riesgos de la globalidad a las esperanzas de la integración». En la obra colectiva de la que es también coordinador, *América Latina, Globalidad e Integración*. Volumen I, pp. 1-12, Ed del Orto, Madrid, 2012.

6 URIBE ARZATE, E., y GONZÁLEZ CHÁVES M.L., «Prospectiva del Estado en Latinoamérica» en el marco de la regionalización y de la globalización. *Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal*, n.º 60. INAUCO. Otoño 2012. Valencia.

Véase también: CABEDO MALLOL, V., «Constitucionalismo y Derecho indígena en América Latina», Colección Amadis, IBEM y UPV Valencia, 2000.

y de una tremenda agresividad financiera en relación con los Estados especialmente los más débiles.

Asistimos a una mundialización mutilada puesto que coexiste un crecimiento desmesurado de los países del norte más desarrollados con las hambrunas y miserias del sur infra desarrollado. Se da al mismo tiempo lo que he llamado la bomba demográfica del sur que en forma de inmigraciones masivas va a presionar sobre ese norte desarrollado.

Al mismo tiempo, el Estado Constitucional democrático se pretende que disminuya en su seno la participación democrática o que haya una cierta apatía democrática para la mayor estabilidad de sus sociedades, como ha defendido Samuel Huntington, en contraste con el incremento de los movimientos sociales y las luchas reivindicativas por sectores de la población cada vez más consciente del debilitamiento de sus derechos y el manejo oligárquico de las instituciones que cada vez les representan menos⁷.

Esta situación plantea el desafío de sustituir el viejo derecho internacional cuyos sujetos eran los Estados por organizaciones y reglas universales que fueran realmente acatadas por todos y sometieran ese comportamiento anárquico y egoísta de ciertas organizaciones y empresas multinacionales a unas pautas de conducta basadas en la justicia internacional.

Propuse para ello un camino de equidad hacia la comunidad internacional renovada, a partir de la universalización de la ideología de los derechos humanos y el papel vigilante de las ONG para que se cumplan, así como la cooperación internacional ante problemas ecológicos y ambientales, las crisis económicas y la lucha contra el hambre y la falta de recursos educativos y habitacionales en buena parte del planeta.

En esta línea hay que reconocer el cambio profundo de las Naciones Unidas que renunció al principio de no intromisión en los asuntos internos de los Estados miembros, para defender los derechos fundamentales de los ciudadanos de un Estado, violados por ese Estado y justificar intervenciones en su territorio incluso contra la voluntad del Estado.

El problema es que no hay normas de alcance universal y fuerza imperativa aceptadas por todos. La Corte Internacional de Justicia de la Haya, dependiente de la ONU, sólo actúa a instancia de los Estados

La creación del Tribunal Penal Internacional para combatir crímenes contra la Humanidad o especialmente odiosos, como el genocidio o la tortura, tiene el límite del sometimiento voluntario de los Estados a su jurisdicción y curiosamente las grandes potencias no han suscrito su tratado fundacional.

Ante tal situación es posible que sea peligrosa —y sospechosa— esa premura con la que se desea enterrar la doctrina de la soberanía nacional. Ésta puede ser un valladar ante intromisiones inadmisibles de las grandes potencias, bajo capa de acción humanitaria o defensa de la comunidad internacional.

7 Véase G. SOROS *La crisis del capitalismo global*. Ed. Debate, Madrid, 1999 y S. HUNTINGTON *La tercera ola... La democratización a fines del S. XX*, Paidós, Barcelona, 1994. Pág. 238. Véase el análisis de estas posiciones en COLOMER VIADEL, A., «La Globalización y el nuevo orden jurídico. La soberanía de los Estados y las nuevas relaciones internacionales», en el libro coordinado por este autor, titulado *El nuevo orden jurídico internacional y la solución de conflictos* CEPC-INAUCO. Madrid, 2000, pág. 13 y ss.

El control de posibles abusos de los Estados sobre sus nacionales puede conseguirse mejor, de una parte favoreciendo los procesos de integración regional, en los que siempre existe transferencia de soberanía y posibles recursos de amparo en instancia supranacional para la protección de los derechos fundamentales.

Ciertamente a las redes de protección supranacional de los derechos existentes, hay que potenciarlas: sea vía los Tratados y Convenciones firmados, haciéndolos más vinculantes para las partes, sea por una ampliación de los supuestos de apelación a la Corte Internacional de la Haya.

Existe también la posibilidad de aplicar legislación internacional, por tribunales locales aunque el ideal sería un sistema jurídico universal confeccionado con las garantías de transparencia y equidad.

La actual situación internacional controlada por el Consejo de Seguridad de la ONU y el veto de las grandes potencias en su seno, supone una verdadera ficción jurídica para un Derecho Internacional equitativo.

Se habla también de sustituir tanto en el orden jurídico interno como externo el concepto de soberanía nacional ya muy debilitado por una soberanía popular basada en la prioridad de valores como la dignidad de la persona sin que cualquier ultraje a la misma pueda quedar impune.

La introducción del principio democrático en el orden internacional debería implicar un proceso combinado de desconcentración del poder para reconocer amplias autonomías a los pueblos, a la vez que integración supranacional que garantice el amparo efectivo de los derechos fundamentales, y acceso de los ciudadanos a los servicios de educación, salud, alimentación y vivienda para todos.

Hay que reintroducir de nuevo el principio generalizado de reciprocidad entre los pueblos para la salvaguardia de valores humanos, fundamento de ese orden jurídico internacional renovado y unas nuevas relaciones internacionales que no deben renunciar a una globalidad abierta, plural, asentada en la reciprocidad de donaciones, y sustentada en órganos de justicia internacional respetados por todos y por ello profundamente legitimados.

No podemos respetar tantos desequilibrios..., ni tanta riqueza acumulada en contraste con las miserias, hambrunas y muertes en la mayoría de la población. Ni la impunidad de los responsables de tal catástrofe humana.

Si un modelo competitivo a ultranza nos ha llevado a esta situación ¿no habrá que introducir una racionalidad cooperadora en ese orden internacional?⁸

Una reflexión reciente sobre si hay que ir más allá de la globalización y hacia una segunda mundialización, en la que por cierto América Latina tiene un papel a realizar, ha sido expuesta por Fernando Ainsa que señala que además de los aspectos económicos y financieros existe de modo creciente una mundialización cultural y civilizatoria que ha sido defendida por la Iglesia católica, por el internacionalismo socialista o por lo que llamamos mundialismo humanista centrado en la defensa de los derechos humanos y en las redes de ONG solidarias que comparten ciertos valores universales.

8 COLOMER VIADEL, A., *Ibidem*, pp. 19-21.

Esta mundialización de «ética planetaria» frente a la ideología del globalismo de mercado y de abusos financieros, tiene una presencia creciente también en la defensa ecológica del planeta y supone límites y obligaciones para los Estados.

El crecimiento de fuerzas sociales y ciudadanas resistentes a los abusos de estos comportamientos depredadores es otro signo esperanzador. El problema de la superpoblación, del agua escasa, la ecología maltratada, las mafias de la droga o de la trata de seres humanos se enfrentan también al rechazo de la ciudadanía planetaria.

En esta coyuntura se propone superar la lógica maniquea que enfrenta globalización y particularismo mediante una nueva mundialización solidaria. Articular lo particular en lo universal rehabilitando aquel antiguo principio de pensar globalmente y actuar localmente. En este sentido la globalización de resistencias y luchas sociales es una manifestación de este espíritu y de su praxis operativa.

Finalmente Fernando Ainsa nos propone volver a ser gracias a la utopía que implica actuar moralmente, a escala de los hombres y apropiarnos del porvenir⁹. Todo ello, sin lugar a dudas, implicaría una profunda transformación del Estado pero también un cambio radical del concepto de globalidad basado en principios como la reciprocidad y el apoyo mutuo.

III. LA INTEGRACIÓN SUPRANACIONAL PARA EL RESCATE DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL ESTADO CONSTITUCIONAL DEMOCRÁTICO DE DERECHO

Hace 23 años, en 1990, al publicar la primera edición de mi libro «Introducción al constitucionalismo iberoamericano» y dedicar la primera parte a las fases de la evolución del Estado-Nación en el mundo iberoamericano, concluía con un capítulo séptimo titulado «Integración y futuro del Estado Iberoamericano». Ya entonces llegaba a la conclusión de que, en general, la debilidad, desigualdades e injusticias de una mayoría de aquellos Estados hacía que los poderes constitucionales y en especial el poder ejecutivo, con ese rasgo del presidencialismo reforzado, no podían asegurar la paz social y la seguridad jurídica para sus ciudadanos ni siquiera unos servicios públicos de calidad suficiente que no provocaran esa dicotomía radicalmente inequitativa entre sector privado y sector público siendo este último al que podían acceder los sectores populares en condiciones, en general, claramente deficientes.

Del mismo modo planteaba el problema de acceso desigual a la justicia en donde el principio constitucional de igualdad ante la ley e igualdad ante los órganos que deben aplicarla en caso de controversias era evidentemente incumplido.

Algo parecido podíamos añadir sobre las garantías efectivas de los derechos fundamentales para que tuvieran plena vigencia para todos los ciudadanos.

En consecuencia, concluía que sería necesaria una integración regional de Estados para que a partir de la vigencia de órganos supranacionales a los que se trasvasara

9 AINSA AMIGUES, F., «Más allá de la globalización. Hacia la segunda mundialización de América Latina», en COLOMER VIADEL, A., Ed., *América Latina, Globalidad e Integración*, volumen I, pp. 13-26. Ed. del Orto. Madrid 2012.

parte de la soberanía nacional, empezara a vislumbrarse la posibilidad de construir verdaderos Estados de Derecho en aquellos Estados constitucionales de carácter nominal o semántico.

En cierta medida al final de la II Guerra Mundial en una Europa destruida también se planteó la necesidad de superar los antagonismos históricos para no volver a repetir cíclicamente esas guerras civiles europeas cada vez más destructivas y que ello sólo sería posible mediante acuerdos que mediante Tratados permitieran, de un lado la cooperación en materias estratégicas de carácter económico, como lo eran en aquel momento la producción del Carbón y del Acero, y a su vez, aplicar los principios de subsidiariedad y de solidaridad para ir cerrando desde abajo la brecha de desigualdades y llegar a un pacto que estuviera abierto en el futuro a los restantes países europeos. Este fue el origen de la Comunidad Económica Europea, cuya evolución alcanza hasta la actual Unión Europea mediante importantes trasvases de soberanía estatal a órganos supranacionales tanto en el aspecto normativo como en el ejecutivo, con la creación de un Tribunal de Justicia que aplique tal derecho y obligue a los Estados miembros a cumplir sus resoluciones, y también un Tribunal Europeo de protección de los Derechos Humanos, cuya jurisdicción también es vinculante para todos los miembros de la Comunidad Europea que ratificaron la Convención Europea de Derechos Humanos.

Esta fortaleza no la empaña la actual crisis que en buena medida está provocada, de un lado, por los ataques especuladores externos contra el euro como moneda común de la mayoría de los países europeos, y de otro porque no se ha llegado a las últimas consecuencias institucionales y normativas en el seno de la Unión Europea para disponer de mecanismos que hagan efectiva una política económica y financiera común verdaderamente coordinada y eficaz¹⁰.

Esta estrategia integradora se manifestó más necesaria que nunca a comienzo de la década de los ochenta para la negociación de la deuda externa de los países latinoamericanos y también ante la guerra de las Malvinas en 1982 que enfrentó al Reino Unido con Argentina quedando en evidencia el incumplimiento por EE.UU del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) al no apoyar a un país americano frente a la agresión de una potencia extra continental. Ahora bien, ya anteriormente en los trabajos de la CEPAL se había insistido en una actividad conjuntada de la política latinoamericana y en su seno Osvaldo Sunkel había afirmado que la integración autónoma era el medio de reducir la dependencia histórico-estructural de América Latina¹¹.

Recordemos que el Acuerdo de Cartagena establece el pacto Andino como una de las organizaciones regionales más institucionalizadas que evolucionará hacia la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En 1975 se crea el Sistema Económico

10 COLOMER VIADEL, A., (Coord.). *Un nuevo rapto de Europa. Las encrucijadas del Tratado de Lisboa*. IBEM y Hathi, Valencia 2012.

11 SUNKEL, O., «Política nacional de desarrollo y dependencia externa», cit. por L. DÍAZ MÜLLER en «América Latina: Reflexiones sobre integración y derecho de la paz» *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, n.º 59, UNAM, 1987, pág. 515. También véase la cita en COLOMER VIADEL, A., *Introducción al Constitucionalismo Iberoamericano*, 2.ª ed. Editorial Trillas. México D.F. 2009, pág. 55. La primera edición de esta obra es de Ediciones Cultura Hispánica. Madrid, 1990.

Latinoamericano (SELA). En 1980 se crea la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), con sede en Montevideo. En el apoyo para que terminaran las guerras civiles en Centroamérica fue fundamental el grupo de Contadora, en Panamá, constituido en 1983, y en 1986 se constituye el grupo de Río como apoyo a Contadora, o grupo de los 8 que establece un Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política que supone una plataforma exclusivamente latinoamericana a escala continental.

En 1991 el MERCOSUR supone una cierta superación del antagonismo histórico entre Argentina y Brasil y al que se sumarán Uruguay y Paraguay.

En el 2008 se crea la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) y no dejan de crearse nuevas siglas integradoras en un proceso intensificado pero de una débil estructura institucional y normativa.

En el mismo año 2008 y a iniciativa de Brasil y México se promueve la Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC). Dos años después, el 23 de febrero de 2010, en Quintana Roo, México se crea la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) con participación de 33 países que asumen la continuidad del Grupo de Río y de la CALC. La constitución definitiva de la CELAC y la aprobación de sus Estatutos tienen lugar en la cumbre de Caracas el 2 y el 3 de diciembre de 2011. La segunda Cumbre se ha celebrado en Santiago de Chile en enero de 2013. Estas iniciativas integradoras buscan hacer frente con más eficacia a la crisis internacional y liberarse de las tutelas de EE.UU y la UE¹².

Para los avatares de este proceso integrador al que he calificado de zigzagueante y lleno de potencialidades e insuficiencias, a la vez de analogías y contradicciones con el proceso integrador europeo, véase nuestra obra de análisis comparado entre la integración política en Europa y en América Latina¹³.

Debemos recordar que el ideal integrador tiene su origen ideológico en el pensamiento de los Libertadores desde el nacimiento de las nuevas repúblicas independientes. Ahora, sin embargo, es la necesidad del mejor encaje en el orden internacional tanto político como económico lo que fuerza a la integración para tener un peso negociador mayor y además abordar los problemas de respuesta a las disfuncionalidades internas en los Estados.

La idea del debilitamiento del Estado nacional soberano viene de atrás también en el mundo latinoamericano y de este modo en los años 60 el ensayista argentino Horacio Godoy afirmaba que «el sistema internacional, basado en el principio nacional soberano» atraviesa una crisis profunda, generalizada y continua aceleración, que lo lleva a su transformación radical. Junto a esta crisis institucional de alcance mundial, se desmorona también la forma de pensamiento que le dio origen. Si no cambia la forma de pensar sobre la realidad de la crisis... las soluciones que se recomienden fracasarán por sus propias limitaciones». Godoy recomienda una Cumbre de los Presidentes latino

12 La Concreción de la Utopía (Editorial). Revista Archipiélago n.º 75, UNAM. 2012. Pág. 1.

13 COLOMER VIADEL, A., (Coord.). «La integración política en Europa y en América Latina», IBEM y Ugarit. Valencia, 2007

americanos para definir sus grandes objetivos políticos en el frente interno de Iberoamérica y de Iberoamérica en relación con los demás países del mundo¹⁴.

Para otros autores latinoamericanos la contraposición entre integración autónoma y dependencia tiene una expresión geométrica: la dependencia es forzosamente asimétrica. Cualquier mutación en el sistema imperial central mantiene el círculo vicioso del subdesarrollo periférico. La integración es simétrica y equilibrada porque refleja complementariedad e interdependencia entre participantes autónomos¹⁵.

Esta integración para ser efectiva tiene que hacerse necesariamente a costa de un debilitamiento de la soberanía de los Estados y un trasvase de competencias a órganos supranacionales, a la vez que un equilibrio entre las partes integradas. El problema está en las resistencias nacionalistas a este proceso y también en un presidencialismo que no quiere renunciar a un protagonismo permanente y desconfía de cualquier cesión de competencias.

Pareciera que las más recientes iniciativas en torno a UNASUR y CEPAC fueran en este sentido pero aún es un camino no consolidado. Ciertamente esta integración favorecedora de la autonomía debe ser de carácter relacional —escriben los profesores Oddone y Granato— entendida como tal la capacidad y disposición de un Estado para tomar decisiones con otros por propia voluntad y para hacer frente en forma conjunta a situaciones y procesos ocurridos dentro y fuera de ellas. Esta nueva concepción de la autonomía implica, en principio, una estrategia de regionalización, que involucra la entrega voluntaria y creciente de soberanía, la cual debe traducirse en la creación de instituciones que apuntan como base la noción del bien común, eje central de la gobernabilidad¹⁶.

La tesis de que la globalización provoca la creación de asociaciones regionales de Estados con el debilitamiento de sus rasgos tradicionales, a favor de los órganos de la organización supranacional, es ampliamente compartida y no sólo en la visión económica de tales asociaciones sino en la necesidad de compartir rasgos democráticos, favorecidos por las relaciones parlamentarias entre Estados y también por los llamados procesos de vinculación local, la «paradiplomacia», constituida por las iniciativas de las ciudades, por los acuerdos entre organizaciones de la sociedad civil de distintos Estados: sindicatos, empresarios, comunidades académicas, zonas fronterizas, etc que suponen una gobernanza multinivel (MLG, en sus siglas en inglés).

Al mismo tiempo la voluntad política de integrarse encuentra resistencias de distinta índole: primero, al interior de los bloques puede darse el intento del predominio de algún país y el incumplimiento de las reglas por otros. Segundo, pueden existir problemas entre bloques que practican un diálogo de sordos. En tercer lugar existen tensiones por la dinámica del sistema internacional y un multilateralismo frágil en don-

14 GODOY H., «Agenda presidencial». Buenos Aires, s/f, p. 143

15 NEF, J., y ROJAS ARACENA, F., «Dependencia compleja y transnacionalización del Estado en América Latina» en *Revista de Relaciones Internacionales*, n.º 8-9, Heredia, Costa Rica, abril-septiembre de 1984.

16 ODDONE, C.N. y GRANATO, L., «Los nuevos proyectos de integración regional vigentes en América Latina: La Alternativa Bolivariana para nuestra América y la Comunidad Sudamericana de Naciones», en *Revista Tendencias*, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa, Universidad de Nariño, Pasto (Colombia) Primer semestre de 2007, pág. 84.

de algunos países encontrándose integrados en algún bloque a la vez intentan nuevas opciones de carácter bilateral. En general, es fundamental la existencia de normas claras y estables en estas organizaciones regionales lo que no siempre se da. En este sentido, la Unión Europea tiene un orden normativo e institucional más estable y no así América Latina¹⁷.

Podríamos señalar que este fenómeno de la relación entre globalización, organizaciones regionales de Estados y debilitamiento de los Estados Nacionales tiene una dimensión universal. Hace más de medio siglo ya se anunció en nuestro país ésta crisis insuperable. Al analizar la crisis del Estado moderno Fraga Iribarne apuntó que «es un fenómeno cuya realidad no puede discutirse: como unidad constitucional o como unidad internacional; una forma de organización política que llena los siglos que van de 1450 a 1950, más o menos, se encuentra hoy en proceso de franca desintegración». Este autor considera que los elementos básicos del Estado se han transformado radicalmente en la hora presente, desde el territorio debido a las estrategias de armas modernas y al carácter más amplio de la economía moderna o el impacto del ordenamiento de la Comunidad Internacional sobre los territorios nacionales. También el segundo elemento clásico del Estado, el de la población ha sufrido una mutación profunda ante el fenómeno de las migraciones y de dos movimientos contrarios, «el de la pequeña patria de región, provincia y aún vecindad, y el de la gran patria humana y universal» por último el tercer elemento la organización política, el Estado como poder organizado superior, es decir, el Estado como soberanía que no reconoce superior en lo temporal. Hoy cabe preguntarse si el Estado ha demostrado efectivamente ese poder en los últimos tiempos y si los individuos se sienten dentro de él suficientemente protegidos y organizados». Es decir, surge la duda de si el Estado moderno tiene bastante poder efectivo para resolver los complejos problemas de las sociedades modernas; o si la hiperestesia de totalitarismos, dictaduras, etc no es una prueba de que estamos ante una forma política superada¹⁸.

Existen tentativas de integración también en Asia y en África aunque sólo sea en forma de Tratados, de alianzas estratégicas tanto defensivas como comerciales.

La debilidad de estos acuerdos en África, pone en evidencia la incapacidad de muchos de sus Estados para garantizar la paz social y la seguridad jurídica así como los servicios públicos mínimos a sus ciudadanos y crea una estabilidad profunda en el continente que se resuelve a menudo o con la intervención de Naciones Unidas o de alguna de las antiguas potencias coloniales, como el caso de Francia en los países africanos francófonos.

Por ello los casos de Europa y de América Latina son mucho más evidentes en estos procesos de integración y de crisis definitiva del modelo tradicional de Estado nacional y las enseñanzas de la comparación entre ambas regiones nos parecen muy esclarecedoras para el tema que nos ocupa.

17 STAVRIDIS, S., DIAMINT, R., GORDIN, J., *Unión Europea-América Latina/América Latina-Unión Europea: Integración regional y biregionalismo*. Véase en especial la Introducción titulada «Globalización y Regionalización». Universidad de Zaragoza. Zaragoza, 2012, pp. 29-32.

18 FRAGA IRIBARNE, M., *La crisis del Estado*. Ed. Aguilar. Madrid 1958. Prólogo del autor a la 2.ª ed. página XV y el epígrafe «la crisis presente del Estado nacional moderno», pp. 332-336.

III.1 *Las vidas paralelas de la integración europea y la latinoamericana: debilitamiento de las soberanías nacionales y camino de culminación del Estado Social y Democrático de Derecho*

Siempre existe un riesgo en el enfoque de «vidas paralelas», al querer acentuar las semejanzas e ignorar las diferencias. De todas formas la mayor antigüedad del modelo integrador europeo autoriza a extraer algunas enseñanzas para procesos integradores más recientes como el latinoamericano.

Sería, sin embargo, un error el mero mimetismo sin tener en cuenta la idiosincrasia propia de los pueblos, a la que deben adaptarse sus estructuras jurídicas organizativas.

Es evidente que en la Europa de la Posguerra mundial existían profundas diferencias de idiomas, tradiciones históricas, culturas e incluso graves conflictos entre países. Ahora bien, se daba la voluntad de superar la catástrofe histórica de la guerra y de encontrar un principio de convergencia basado en la convivencia pacífica, la cooperación y el denominador común democrático.

En principio en América Latina podrían detectarse mayores factores de integración por la unidad del idioma, o idiomas ibéricos, la tradición cultural compartida, la religión común y las instituciones republicanas semejantes, así como un orden jurídico basado en la tradición romanista, transmitida a través del Derecho español. Tampoco se habían dado conflictos tan graves y violentos como las históricas guerras en territorio europeo.

Los proyectos integradores nacen en el mismo momento de la independencia y los libertadores como Bolívar y San Martín, y otros muchos, son abanderados de esta

Idea que se mantiene viva incluso a nivel programático en numerosas constituciones de los países latinoamericanos¹⁹.

En la hora presente no se trata ya de grandes ideales sino de necesidades urgentes de supervivencia en el nuevo orden internacional globalizado en el que países aislados quedan completamente marginados. Al mismo tiempo la culminación del Estado de Derecho, social y democrático, posiblemente no pueda alcanzarse sino en la fase de integración regional de los países latinoamericanos. En el momento de detectar contradicciones entre ambos modelos podríamos señalar que las sociedades latinoamericanas están menos estructuradas, con unos graves niveles de desigualdad y con menor convencimiento democrático, dada la fuerza de las élites oligárquicas en toda su historia. También perviven factores nacionalistas que desconfían de los procesos de integración y quieren convertir una concepción mítica de la soberanía nacional en un valladar para intromisiones de los vecinos y un freno a cualquier cesión de soberanía, considerada como una forma de traición, a pesar de que esas mismas élites no tuvieron inconveniente en ceder a las presiones de organismos internacionales de carácter económico, la determinación de sus políticas económicas, y la prioridad del pago de la deuda externa, incluso a costa de las necesarias políticas sociales internas.

La integración necesita una profundización democrática compartida así como poner en valor las garantías de los derechos fundamentales de las personas, la mejora de los

19 Véase el capítulo «Soberanía e integración en Iberoamérica: Una perspectiva histórica y jurídica», en COLOMER VIADEL, A. *Constitución, Estado y Democracia en el s. XXI*, ed. UPV, Valencia, 2006. pp. 125-144.

servicios públicos a los ciudadanos y el consolidar la paz social y la seguridad jurídica para lo que es imprescindible reducir las desigualdades.

Este denominador común es una levadura integradora fundamental que en buena medida ha sido la clave para la construcción integradora en la Unión Europea, y se da con más debilidad en las organizaciones de integración latinoamericana²⁰.

Los principios de solidaridad y cohesión social han sido básicos en la construcción europea y por medio de ellos se han cerrado poco a poco las brechas de desigualdades mediante transferencias financieras de fondos europeos a aquellos países que se incorporaban con un nivel por debajo del 90% de la renta media en la Unión Europea. Generalizar estos principios en los procesos de integración latinoamericanos nos parece muy necesario y hacerlo también desde la perspectiva del principio de subsidiaridad por el cual todo lo que pueda hacerse al nivel más próximo a los ciudadanos no debe hacerse a escala superior. Pensemos que esos fondos europeos de solidaridad se han facilitado fundamentalmente para ayudas a municipios y regiones menos desarrolladas de los diferentes países.

En el caso latinoamericano, se ha dado la modesta institucionalización en el MERCOSUR, del FOCEM en 2005, Fondo para la Convergencia Estructural y Fortalecimiento de la estructura institucional de MERCOSUR, que manejó unos recursos de 100 millones de dólares a partir de aportaciones de Brasil y Argentina de las que resultaban beneficiados los otros socios más pequeños, Uruguay y Paraguay. Debemos también llamar la atención en este campo sobre la peculiaridad del proyecto integrador del ALBA promovido desde Venezuela que en gran medida se manifestaba como un proyecto de cooperación mediante campañas de asistencia sanitaria y educativa así como cesión de petróleo en condiciones mucho más económicas que las del mercado, a los países con menos recursos.

El entramado institucional de los procesos latinoamericanos es en general débil —tal vez con la excepción de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)— y tiene fundamentalmente un carácter intergubernamental ya que casi no existen normas supranacionales de aplicación directa. Posiblemente el factor del presidencialismo latinoamericano y el liderazgo de estos dirigentes nada dispuestos a ceder capacidad de decisión explican esta desconfianza hacia el mayor crecimiento institucional y a la creación de un verdadero orden jurídico supranacional lo que si se da en la Unión Europea con el llamado Derecho Comunitario Europeo. Además el Tribunal de Justicia Europeo tiene verdadera capacidad jurisdiccional para exigir el cumplimiento de este derecho a los países integrados en la Unión.

Sólo el Tribunal de Justicia de la CAN tiene alguna semejanza aunque con una menor fuerza coactiva y además, dado el debilitamiento de esta organización regional de los últimos años, también se han resentido sus instituciones.

20 COLOMER VIADEL, A. (Coord.). *La Integración política en Europa y en América Latina*, ed. UGARIT, Valencia, 2007. Recuérdese lo indicado anteriormente y véase también en esta obra la parte primera de Bartolomé Cenzano, José Carlos, «La integración europea, sus obstáculos y sus logros», pp. 35 a 156 y la parte tercera de Cabedo Mallol Vicente, titulada «Las relaciones entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe», pp. 311-408.

En el MERCOSUR desde su fundación por el Tratado de Asunción de 1991, hay que esperar más de una década para la creación del Tribunal Permanente de Revisión, para resolver controversias, pero con la contradicción de que los países parte pueden elegir someterse a otras jurisdicciones como la de la Organización Mundial de Comercio o el Tribunal Internacional de Justicia, de Naciones Unidas, de la Haya. Se da la paradoja de que la solución de controversias puede hacerse fuera del entramado institucional del propio MERCOSUR.

Un acuerdo de complementación económica entre MERCOSUR y la Comunidad Andina, con el apoyo de la ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración) ha pretendido desde hace tiempo incrementar la masa crítica institucional y ponerla también al servicio del proyecto de Comunidad Sudamericana de Naciones que nace en Cusco (Perú) en 2004 y que finalmente va a denominarse Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR).

Una vía para fortalecer la integración ha sido la de convergencia de intereses y en este sentido es importante el acuerdo de los doce presidentes sudamericanos en Brasilia el año 2000 que crea la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana (IIRSA), y el Plan de Acción para la Integración Física Sudamericana. Prácticamente todos los países comparten la necesidad de unas mejores comunicaciones que faciliten el comercio regional y también la salida hacia el exterior, por vía terrestre, marítima, fluvial y aérea, así como las comunicaciones tecnológicas. En la misma línea, la comunicación energética mediante gaseoductos para el envío de petróleo y gases desde los países productores a los no productores a cambio de otros productos de estos últimos, especialmente en alimentación.

Un último desafío es el de la Integración financiera que rompa con la dependencia externa y permita un alto grado de autonomía a la región e invulnerabilidad frente a las agresiones externas de carácter especulativo. Recordemos que el proceso de integración europea nace a principio de los años 50 del S. XX con un acuerdo inicial sobre el carbón y el acero y que la integración financiera ha llevado a la creación de una moneda única, el euro, y de un Banco Central Europeo con importantes competencias en política monetaria y financiera que permite abordar la situación de crisis de algunos países de la Unión desde una política económica y financiera solidaria.

Evidentemente en esta cooperación de infraestructuras todos están interesados, más allá de las diferencias de regímenes políticos y de contradicciones ideológicas, y por ello hay que hacer especial énfasis en esa acción convergente común.

Posiblemente la creación de cuerpos técnico administrativo de buena cualificación para los órganos de integración es imprescindible en el caso latinoamericano así como la estandarización de normas dentro de cada bloque y la descentralización que permita políticas locales de cooperación intermunicipal e interregional sin tener que esperar a grandes acuerdos entre gobiernos.

El impulso político es también imprescindible para que crezcan tales proyectos integradores y que las decisiones económicas y sociales se apliquen eficazmente. La lucha contra la desigualdad y la pobreza exige políticas sociales en el campo de la educación, de la sanidad, de la vivienda y también una estrategia a favor de la agroindustria que de prioridad a la alimentación de las poblaciones que permita surgir una demanda interna como motor de crecimiento. En este sentido la aparición y desarrollo del Parlamento

Latinoamericano pareciera un instrumento adecuado para incrementar la cooperación cultural, educativa, científica e investigadora. También las Cumbres Iberoamericanas como la número 20 que se celebró los días 2 y 3 de Noviembre de 2010 en Mar de Plata y ha querido hacer énfasis en la creación de un fondo para la educación aunque otros intereses estratégicos y pugnas ideológicas se interfieran.

No podemos olvidar ese 62% de la población activa latinoamericana que continúa en la economía informal y para la cual es necesaria una estrategia de integración, favoreciendo sectores de economía solidaria y cooperativa, con recursos de apoyo suficientes para poder competir con cierta igualdad con los otros sectores público y privado.

El compromiso con los ciudadanos debería fortalecer la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José (Costa Rica), y dotarla de más medios y una mayor eficacia en la aplicación de su jurisprudencia. El caso del Tribunal Europeo de Derechos Humanos debe tenerse en cuenta en su capacidad de sancionar a países europeos en esta materia. Del mismo modo, el Tribunal Europeo de Justicia interpreta los Tratados y reglas del Derecho Comunitario y soluciona los conflictos o incumplimientos de esta normativa. Este es un instrumento fundamental en un proceso de integración que quiera tener solidez.

La pugna ideológica entre el Proyecto ALCA, inspirado como acuerdo de libre comercio por Estados Unidos, que finalmente naufragó en la reunión de Mar de Plata de 2005, y el Proyecto ALBA movido desde la Venezuela Bolivariana como contrapunto a la primera, y proyecto más radical y político de naturaleza ideológica socialista debiera decantarse hacia una autonomía de la Región en la que pudieran convivir en una integración multilateral regímenes políticos diferentes pero que compartan una identidad histórica común y una voluntad de cooperación de interés recíproco. Ese proyecto debe estar al servicio de una nueva estrategia de cohesión social y una autonomía para negociar con libertad en el orden internacional. En este sentido, los acuerdos con la Unión Europea que ha actuado como «un federador externo» de América Latina porque en todos sus acuerdos ha establecido la condición de mantener el entramado integrador, puede dar lugar a una asociación estratégica pero que no cierre a América Latina la posibilidad de otros acuerdos con diferentes regiones del Mundo.

La integración es un camino sin retorno, si América Latina no quiere ser arrojada a una zanja de la historia. Diferentes desafíos tienen que ser asumidos. Los Proyectos de integración física y de comunicaciones son una levadura de integración eficaz y rápida pero en ellos también hay que favorecer la transparencia y la lucha contra la corrupción que es otro desafío generalizado.

La cooperación en energía y sistema financiero también se presentan como factor de integración de una gran importancia y el Banco del Sur una herramienta eficaz para ello.

La integración del conocimiento mediante proyectos compartidos de I+D+I es una exigencia de nuestra época.

La mejora de la masa crítica institucional de las organizaciones de integración y la convergencia entre ellas es imprescindible.

La mayor densidad del orden normativo y que algunas reglas tengan carácter supranacional que se impongan a los órdenes jurídicos internos es imprescindible como demuestra la experiencia europea.

También es necesaria la creación y el fortalecimiento de instituciones de solución de controversias con capacidad vinculante y autoridad aceptada por todos.

Ya dijimos que la integración puede empezar desde abajo a través de la descentralización de municipios y regiones y los acuerdos intermunicipales e interregionales.

La solidaridad y la cohesión social son mandatos imprescindibles no sólo de carácter gubernamental si no a través de las organizaciones comunitarias de la sociedad civil y en la lucha contra la pobreza y la desigualdad.

La complementariedad económica debe dar prioridad a la agroindustria, abasteciendo de alimentos a las poblaciones y promoviendo la demanda interna mediante el intercambio interregional que elimine intermediarios e incluso signos monetarios en los mismos.

Las garantías de defensa jurídica ante abusos de poder o violación de la ley, y de los derechos fundamentales de las personas es objetivo irrenunciable y fundamental y para ello se hace imprescindible una selección objetiva y transparente de los miembros del poder judicial que respondan a la triple I: Independencia, Imparcialidad, Integridad.

Hay que reconvertir la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tenga un plan de actuación autónomo para el mundo Iberoamericano sin dependencias externas y fortaleciendo su estructura y exigiendo el estricto cumplimiento de sus sentencias y autos.

Una estructura de integración es más que un acuerdo comercial. Debe responder a valores y ética social inspiradores de lucha contra las desigualdades, de consenso social y respeto al pluralismo político de regeneración democrática.

Debe combinar elementos distantes para encontrar su punto de equilibrio mediante imaginación y tolerancia recíproca que combine intereses compartidos e ideales básicos sobre la dignidad del hombre y su papel en la sociedad. Sólo así el proyecto integrador, tan necesario para sobrevivir en este mundo globalizado, no se frustrará.

IV. A MODO DE CONCLUSIÓN. EL DESTINO DEL MODELO PARADIGMÁTICO DEL ESTADO

Hace ya bastantes décadas que se viene hablando y escribiendo sobre la crisis del Estado. Al parecer éste guarda una mala salud de hierro porque sus estructuras fundamentales se mantienen en pie y su papel ha crecido por el mayor protagonismo económico y un secuestro sistemático de sus órganos de poder por las élites que tienden a oligarquizarlo. En este sentido la crisis del mandato representativo de los Parlamentos nacionales, es evidente, por mecanismos de adhesión plebiscitaria a líderes nacionales apoyados en los casos democráticos por el manejo abrumador de los medios de comunicación social, y en otros, por verdaderas fórmulas neodictatoriales bajo apariencias constitucionales que son verdaderas ficciones jurídicas.

En el plano del derecho internacional y de las relaciones internacionales es también evidente el desequilibrio de la influencia entre los Estados que ha pulverizado la idea de la soberanía nacional como poder supremo, entre iguales, de las relaciones entre los Estados.

Al mismo tiempo han emergido organizaciones internacionales de distinta naturaleza que condicionan y determinan decisiones políticas, económicas y presupuestarias de los Estados nacionales. Pensemos en el papel regulador y de presión, tantas veces insoportable, de la Organización Mundial del Comercio, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, etc. El endeudamiento de los Estados y el pago de los intereses de la deuda externa condiciona gravemente las decisiones autónomas de los Estados, del mismo modo que el tener que recurrir a financiamiento internacional o el intercambio desigual cuando los intereses son señalados unilateralmente por lo acreedores; los precios de los productos son condicionados en el mercado internacional en menoscabo de los productos agrícolas de los países subdesarrollados y la hipervaloración de las tecnologías avanzadas en manos de los Estados más desarrollados.

Una estrategia de supervivencia a escala internacional ha sido la creación de las organizaciones regionales de Estados con una eficacia desigual pero al menos la posibilidad para los Estados más pequeños de tener en su seno una capacidad de resistencia y negociación que prácticamente no existía como Estado aislado.

El intercambio y el comercio interno en el seno de estas organizaciones regionales con la desaparición más o menos amplia de los aranceles comerciales si permite una mejor colocación de sus producciones, sin las dependencias del comercio internacional clásico y sus condicionantes.

En el plano político, en donde es necesario avanzar de manera más decidida fortaleciendo las instituciones de integración, la emergencia de un derecho constitucional de integración y su legislación de desarrollo que sea acatada por todos y también la constitución de Tribunales con jurisdicción para aplicar tal derecho de forma vinculante para todos los miembros de estas organizaciones supranacionales.

Ni que decir tiene que para la protección y garantía de los derechos fundamentales la existencia de Cortes de Derechos Humanos de ámbito supranacional puede ser disuasoria de decisiones injustas de las judicaturas nacionales, que puedan ser recurridas en ese ámbito superior.

También el desarrollo de la llamada paradiplomacia, es decir, los acuerdos de las instituciones locales y de las organizaciones de las sociedades civiles entre distintos países puede condicionar los acuerdos intergubernamentales y hacer más efectiva la integración.

Todo ello necesariamente llevará a la larga a una mutación profunda del Estado constitucional tradicional y sus rasgos de institución soberana. El modo en que se articulen finalmente las nuevas estructuras políticas y las formas de control y límite del poder, está por verse pero parece creíble que en ese horizonte la participación ciudadana y el incremento de la densidad democrática va a suponer formas nuevas que garanticen más eficazmente la vigencia de los derechos y el control de los poderes públicos.

TITLE: *The Crisis of the State and the Reconstruction of the rule of law in Regional Supranational Organization.*

ABSTRACT: *The State has become one of the most complex political organization in the political story and an important instrument for social and regional integration in to safeguard fundamental rights, in addition to a legal restriction of power according to the rule of law.*

National State is in crisis as a result of Globalization, the problems scale and the new leading rule of international organizations. At the same time supranational organizations in this new international juridical order, will have to face up to principles, warranties and values of a democracy under the rule of law. This is the point in which we consider . why this debate about European and Latin America is so important.

RESUMEN: El Estado ha supuesto una de las organizaciones políticas más complejas de la historia política y en su dimensión constitucional un instrumento eficaz para la garantía de los derechos y la limitación jurídica del poder en la forma de Estado de Derecho. Viene, hace tiempo, considerándose que el Estado nacional se encuentra en crisis y un factor de aceleración de esta crisis ha sido el fenómeno de la globalización y la dimensión planetaria de los problemas y el protagonismo de nuevas organizaciones internacionales. Al mismo tiempo las organizaciones supranacionales de integración de Estados han sido un instrumento para la mejor inserción en el nuevo orden jurídico internacional y posiblemente desde ellas se tendrán que realizar los principios, valores y garantías del Estado de Derecho y su proyección social y democrática. En este sentido es especialmente significativo el análisis comparado de los procesos de integración en Europa y en América Latina.

KEY WORDS: Estado nacional, Estado constitucional, crisis del Estado, Globalización, Nuevo orden jurídico y económico internacional, Organizaciones Supranacionales de Estados, Integración en Europa y en América Latina.

PALABRAS CLAVE: State, Constitutional State, State failure: Globalisation, new international legal system, Supranational organizations, Europe and Latin America incorporation.

FECHA DE RECEPCIÓN: 19.10.2012.

FECHA DE ACEPTACIÓN: 12.02.2013.